91 -2016- 67

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

La Resolución 655 de 2005 emanada por la Dirección General de la entidad estableció las políticas del Plan Nacional Integral de Bienestar de Alumnos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Según esta normativa:

"El bienestar de los alumnos es el conjunto de condiciones y posibilidades que les permiten potenciar y maximizar los conocimientos, las competencias que se desarrollan en el proceso de aprendizaje y en su participación, como miembro de la comunidad educativa del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Así mismo, es el marco referencial y la construcción de saberes y quehaceres en las dimensiones psíquica, física y social además, de actitudes y aptitudes, que apunten al desarrollo humano, a la formación integral de los alumnos y al mejoramiento de su calidad de vida como individuos y como grupo institucional.

El bienestar debe ser eje fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, que compromete a la institución como un todo y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Alumnos en los Centros de Formación Profesional.

Desde esta perspectiva, para el bienestar de los alumnos es de vital importancia contar con la posibilidad de recibir los servicios establecidos institucionalmente como bienestar del aprendiz, que realice la coordinación de estos servicios y programas. De esta manera el SENA busca apoyar el desarrollo de los valores personales y comunitarios cumpliendo la misión de la institución de formar el recurso humano y los ciudadanos para la fuerza laboral del país.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar, desarrollar, implementar y realizar seguimiento a los planes y programas de bienestar al aprendiz diseñado para la adecuada interacción: aprendiz, institución, familia y sociedad

3. Obligaciones específicas y generales:

Específicas:

1. Planear y coordinar la implementación del Plan de Bienestar al aprendiz del Centro, de acuerdo a la política de fomento del Bienestar y Liderazgo al Aprendiz establecida en la Resolución No 0452 de 2014 o la normativa vigente
2. Propiciar y promover la ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el potencial tanto individual y colectivo de los aprendices generando bienestar en su entorno.
3. Garantizar que dentro del Plan de Acción de Bienestar del Centro se atiendan las diferentes dimensiones del desarrollo humano de los aprendices a través de los componentes estratégicos: salud, equidad e igualdad de oportunidades, competencias básicas, habilidades socioemocionales y/o para la vida, cultura , deporte y liderazgo, responsabilidad social y convivencia.
4. Estimular al aprendiz para que diseñe y desarrolle planes de enriquecimiento personal y grupal que fortalezcan su participación en el proceso de formación profesional integral.
5. Garantizar el conjunto de condiciones necesarias a los aprendices que les permita potenciar y maximizar el proceso de aprendizaje y su participación como miembro de la comunidad educativa, que apunten al desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida del individuo.
6. Supervisar y controlar el funcionamiento de los programas de apoyo socioeconómicos y monitorias.
7. Planear, ejecutar y evaluar el programa de Bienestar al aprendiz del Centro de Formación de acuerdo a los lineamientos institucionales.
8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Mantener actualizadas las carteleras del Centro de Formación pertinente a las actividades generadas en el área de Bienestar al aprendiz.
10. Programar mensualmente mediante cronograma previamente establecido los comités de evaluación de las formaciones tituladas.
11. Realizar mensualmente evaluación, análisis y propuesta para disminuir los niveles de deserción en formación titulada y presentar a la Coordinación de Formación y/o supervisión contractual.
12. Apoyo en los diferentes eventos que se programen por el área de bienestar de aprendices y en la Coordinación de formación.
13. Asistir y participar en las reuniones del Centro o del área de formación a las que sea convocado, Comités, conferencias y talleres de capacitación o actualización programados por el SENA.

14. Desarrollar su gestión profesional con total autonomía e independencia, sin subordinación alguna, o los principios, normas y reglamentos del SENA, sobre la materia, de orden pedagógico y de calidad.
15. Guardar la confidencialidad de los hechos, datos o informes que por cualquier causa llegaren a su conocimiento y que puedan causar daño, lesión o perjuicios a la misma entidad o los aprendices.
16. Identificar y plasmar en el mapa de riesgos, todos los riesgos que se presente en las actividades programadas y hacerlos conocer a la Coordinación de formación y/o supervisión.
17. Identificar y tramitar los permisos para los préstamos de escenarios para el normal desarrollo de las actividades encomendadas.
18. Presentar los documentos, informes, formatos, evaluaciones y/o registros que le fueren necesarios, requeridos o exigidos con ocasión o desarrollo del presente contrato por el Centro de Formación y por Dirección general.
19. Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas ante las dependencias y entidades que lo requieran.
20. Prestar su apoyo, concurso y decidida colaboración con el desarrollo del objeto social y misional del SENA.
21. Programar y solicitar con la debida oportunidad y antelación los equipos, materiales y elementos requeridos y necesarios para el desarrollo del presente contrato y devolverlos oportunamente, en las mismas condiciones que le fueron entregados; todo lo cual debe constar en acta de recibo y entrega, así como la identificación, la fecha, característica y condiciones de los mismos.
22. Brindar asesoría, apoyo técnico y operativo en los procesos de planeación, recepción y ejecución de los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas — Regional Amazonas, cuando se requiera.
23. Responder por la buena calidad y oportunidad de los servicios.

Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda)
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico

preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro.

3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
6. Brindar apoyo a la Supervisión a los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cuando se requiera y de acuerdo a su competencia técnica.
7. Conocer, aplicar y acatar el código de ética del Sena.
8. Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, -- Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas.
9. Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: Para suplir esta necesidad, se requiere contratar un Profesional Titulado y con Tarjeta Profesional (persona natural), que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que apoye al grupo de Bienestar del Aprendiz (Formación Profesional Integral).

Idoneidad:

Educación: Título profesional en Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social.

Formación:

Experiencia relacionada: Mínimo trece (13) meses de Experiencia.

6. Plazo de Ejecución del contrato: El plazo será de once (11) meses y quince (15) días, sin exceder del 30 de Diciembre de 2018.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Leticia (Amazonas).

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($42.701.225,00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente a quince (15) días del mes de enero de 2018 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.856.575,00) b)** Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2018, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.713.150,00)** cada uno.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al

91 - 2018 - 67

domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 2838 de 2016 o la que la modifique o sustituya.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 del 5 de enero de 2018.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Misional, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO___

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: *De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".*

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) días del mes de enero de 2018.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – Contratación Grupo Apoyo Administrativo Mixto

91 - 2016 - 67

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: El bienestar debe ser eje fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, que compromete a la institución como un todo y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Alumnos en los Centros de Formación Profesional por lo cual es de vital importancia contratar a una persona idónea para liderar el área de Bienestar del Aprendiz.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) días del mes de enero de 2018.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó. Luis Fernando Cañuache Rodriguez – Contratación Grupo Apoyo Administrativo Mixto

91 -2018-67

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: El bienestar debe ser eje fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, que compromete a la institución como un todo y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Alumnos en los Centros de Formación Profesional por lo cual es de vital importancia contratar a una persona idónea para liderar el área de Bienestar del Aprendiz.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar, desarrollar, implementar y realizar seguimiento a los planes y programas de bienestar al aprendiz diseñado para la adecuada interacción: aprendiz, institución, familia y sociedad.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2018.

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) días del mes de enero de 2018.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – Contratación Grupo Apoyo Administrativo Mixto

01 -2018-67

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, circular 3-2015-000192 del 27 de noviembre de 2015, circular 3-2017-000202 del 16 de Noviembre de 2017, circular 3-2017-000234 del 17 de diciembre de 2017 y con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar, desarrollar, implementar y realizar seguimiento a los planes y programas de bienestar al aprendiz diseñado para la adecuada interacción: aprendiz, institución, familia y sociedad.

Contratista y/o Instructor: Se requiere Un (01) contratista.

Plazo: El plazo será de once (11) meses y quince (15) días, sin exceder del 30 de Diciembre de 2018.

Valor: Se fija como valor total para el contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($42.701.225,00).**

CDP: No. 118 del 5 de enero de 2018, expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

JOSE DARIO CASTRO URIBE
Director de Formación Profesional Sena

Proyectó: Luis Fernando Cañuache Rodriguez - contratación Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

01-2018-37

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y con base en lo certificado por la Subdirección de Centro con funciones de Director Regional, se suscribe un contrato de prestación de servicios profesionales con **SORAYA ALCIRA ROJAS CABRERA** identificado con la C. de C. No. 41.056.672, quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y reúne los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar, desarrollar, implementar y realizar seguimiento a los planes y programas de bienestar al aprendiz diseñado para la adecuada interacción: aprendiz, institución, familia y sociedad

La presente se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) días del mes de enero de 2018.

Arturo Arango Santos

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyectó y Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto